



CONDICIONES GENERALES GADGET PROTECTION

Como leer las Condiciones Generales

Estimado **Asegurado**, para **Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.** usted es muy importante, y nos hemos esforzado en diseñar unas Condiciones Generales de modo que usted pueda entenderlas lo mejor posible, para ello, las hemos dividido en secciones específicas.

Le recomendamos que utilice siempre el **índice** que hemos preparado para facilitarle la ubicación de todos y cada uno de los componentes de su **Póliza** y luego siga el siguiente orden:

1. Primero, revise la **Sección 1. Definiciones**.- Durante la lectura de sus Condiciones Generales, existen palabras con un significado especial, y para que su significado no genere confusión o interpretación errónea hemos diseñado esta sección.
2. Después, revise la **Sección 2. Coberturas**.- Aquí podrá elegir, de acuerdo con sus necesidades las coberturas que requiera contratar, las cuales deberán estar especificadas en su caratula de **Póliza** para estar cubiertas.
3. En el caso de tenerlos contratados, dirijas a la **Sección 3. Servicios de Asistencia**.- aquí encontrará una serie de servicios que le serán proporcionados por un tercero, en relación con las coberturas contratadas.
4. Luego, vaya a la **Sección 4. Clausulas Generales**.- Ahí encontrará todas las clausulas aplicables a todas las coberturas, y la forma en que opera su **Póliza** de seguros.
5. Finalmente lo invitamos a leer la **Sección 5 Que hacer en caso de Siniestro**, que le ilustrará sobre sus responsabilidades y las de esta **Compañía** de Seguros, en caso de suceder el **Evento** cubierto.

Asimismo, lo invitamos a consultar nuestro **aviso de privacidad**, leer el **folleto de derecho de Clientes**, y ponemos a su disposición las formas que tiene usted para contactarnos en el Anexo de la última página sobre las **Disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros**.

Gracias por preferirnos.

ÍNDICE

		Pág.
Sección 1. Definiciones.-	Todas las palabras incluidas en esta sección tendrán un significado especial y estarán enfatizadas para su identificación en el contenido del presente Contrato.4
Sección 2 Coberturas.-	Son las diferentes modalidades de contratación y en cada una se establecerá su alcance y Exclusiones particulares y serán las siguientes: Cobertura básica: 2.1. Robo total o daño en el funcionamiento del Gadget a consecuencia de Robo con violencia. Coberturas adicionales: 2.2. Daño al funcionamiento del Gadget como consecuencia de una caída accidental. 2.3. Daño al funcionamiento del Gadget por infiltración accidental de Líquidos. 2.4. Protección contra Robo con Violencia de dinero en efectivo. 2.5. Robo de Objetos Personales.6
Sección 3 Programa de Asistencias	En caso de estar contratado el programa de Asistencias, debe señalarse expresamente en la carátula de la Póliza , cualquiera de las siguientes: 3.1. Servicio de Atención Telefónica. 3.2. Asistencia personalizada. 3.3. Servicio de Diagnóstico y limpieza.11
Sección 4 Condiciones Generales. -	Son las Clausulas aplicables a todas las coberturas amparadas por el presente Contrato.13
Sección 5 Que hacer en Caso de Siniestro. -	Descripción del procedimiento para el aviso y documentación del Evento ocurrido.20

Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V., en adelante denominado como La **Compañía**, emite el presente Contrato de Seguro de **Gadget** Protection para cubrir el daño que sufra el **Asegurado** por la ocurrencia de cualquiera de los **Eventos** cubiertos, basándose en las declaraciones efectuadas por el **Contratante** y/o **Asegurado**. Los términos, condiciones y cláusulas que regirán el presente contrato, son las siguientes:

Sección 1. Definiciones

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros, los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado para todos los efectos de este Contrato de Seguro, pudiendo ser en femenino o masculino o en plural o singular:

ACCIDENTE	Acontecimiento fortuito, súbito e imprevisto, no excluido, que cause daño al Gadget .
ASEGURADO	Es la persona física y/o moral titular del interés Asegurado , que se encuentra cubierta al amparo de este contrato de seguro, misma que al momento de ocurrir un Evento que amerite indemnización, según lo establecido en esta Póliza , tiene derecho al pago correspondiente.
ASEGURADO TITULAR	Es el Asegurado Contratante del Seguro.
ASEGURADO DEPENDIENTE	Es el cónyuge o concubina/o e hijos del Asegurado Titular que sean mencionados expresamente como Asegurados en la Póliza , que vivan en el mismo domicilio y que acrediten su relación o parentesco.
COMPAÑÍA.	Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.
CONTRATANTE.	A la persona física o moral que ha celebrado con La Compañía el contrato de seguro y tiene a su cargo el pago de las Primas correspondientes.
COASEGURO	Es el porcentaje de participación en la pérdida ocasionada por el siniestro a cargo del asegurado, el cual se establece en la caratula de la Póliza de seguro como no indemnizable por la Compañía .
DIVIDENDOS	Monto que corresponda al Contratante o al Asegurado , en este último caso cuando participen en el pago de la Prima , en Pólizas con participación de beneficios por utilidades realizadas;
ENDOSO:	Documento registrado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual se hace constar el acuerdo establecido en un contrato de seguro por las partes para modificar, aclarar o dejar sin efecto las bases, términos o condiciones de la Póliza ; y forma parte integrante de ésta última.
EVENTO:	Es la ocurrencia del riesgo amparado por este Contrato de Seguro, durante la Vigencia del mismo. Se entenderá por un solo Evento , el hecho o serie de hechos ocurridos a consecuencia de un mismo acontecimiento sucedido durante la Vigencia de la Póliza .
EXCLUSIONES.	Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la Póliza y que se encuentran expresamente indicadas en la misma.
EXTRAVIO	Es la pérdida de un bien, su desaparición misteriosa, es decir desconocer las causas de su desaparición y su paradero o destino.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA.	Es la fecha que aparece señalada en la carátula de la Póliza , a partir de la cual queda cubierto el riesgo Asegurado .
GADGET	Dispositivo Electrónico Portátil, de uso personal, móvil o transportable con funciones específicas relacionadas con la tecnología, tales como, de manera enunciativa más no limitativa: celular o Smartphone, laptop, tableta electrónica (Tablet), smartwatch, reproductor de sonido digital y demás aparatos electrónicos.
HURTO	Robo perpetrado, furtivamente, sin el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.
PERDIDA TOTAL	La indemnización resultante es igual o mayor al monto de la pérdida.
PERIODO DE ESPERA.	Lapso de tres meses que debe transcurrir, a partir del inicio de la contratación de la cobertura de Objetos Personales para que sea aplicable.
POLIZA Y/O CONTRATO.	Es el documento en el que se hace constar el Contrato de Seguro celebrado entre el Contratante y La Compañía , y lo forman las Condiciones Generales, la Caratula de la Póliza , los Endosos y las cláusulas adicionales que se agreguen, los cuales constituyen prueba de la existencia del Contrato.
PLAN INDIVIDUAL	Es aquella modalidad de contratación que únicamente ampara al Asegurado Titular.
PLAN FAMILIAR	Es aquella modalidad de contratación que ampara al Asegurado Titular y a los Asegurados Dependientes .
PRIMA.	Es la cantidad de dinero que debe pagar el Contratante y/o Asegurado a La Compañía en la forma y términos convenidos, para que el Asegurado tenga derecho a las coberturas amparadas por este Contrato de Seguro, durante la Vigencia del mismo. La Prima total incluye los gastos de expedición, así como el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro impuesto aplicable.
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	Apoderamiento con ánimo de dominio de un bien mueble ajeno, sin derecho y sin consentimiento de la persona con facultad para disponer de él, haciendo uso de la fuerza e intimidación en las personas o cosas.
SINIESTRO.	Eventualidad prevista en el Contrato de Seguro cuyos efectos dañosos se encuentran cubiertos en éste, hasta el Límite Máximo de Responsabilidad contratado y que indistintamente se menciona como Evento (s) ocurridos.
SUMA ASEGURADA.	Es la cantidad máxima establecida en la carátula de la Póliza por la que tendrá responsabilidad La Compañía en caso de proceder el Evento .
VALOR REAL.	Es la cantidad que sería necesario erogar para reparar o reponer el bien dañado o robado, por otro nuevo de igual o similar clase, calidad, tamaño y capacidad, deduciendo la depreciación física por uso, de acuerdo con la edad y las condiciones de mantenimiento que tenían los bienes afectados, inmediatamente antes de ocurrido el Siniestro ; el Valor Real para Equipo Portátil se obtendrá deduciendo del Valor de Reposición que el bien robado tenga en la fecha del Siniestro , aplicara una depreciación anual del 17.5%, con máximo de 70%.
VIGENCIA.	Es la duración de la Póliza , la cual está estipulada en la carátula de la misma.

Sección 2. Coberturas

La **Compañía** se compromete a indemnizar, hasta por el Límite de la **Suma Asegurada** indicada en la carátula de esta **Póliza**, menos el pago del **Coaseguro** a cargo del **Asegurado** y de acuerdo con las Coberturas contratadas expresamente, de daño patrimonial que sufra, sujeto a las y demás términos y condiciones de esta **Póliza**, siempre y cuando el **Evento** ocurra dentro de la **Vigencia** del contrato.

El seguro se puede contratar a través de un **Plan Individual** o bien un **Plan familiar**. **Individual**: únicamente se ampara al **Asegurado** Titular y **familiar**: Se ampara al **Asegurado** Titular y al **Asegurado Dependiente**.

Queda entendido por el **Contratante** y/o **Asegurado** Titular y/o **Dependiente**, que cada Cobertura es independiente a las demás, y quedará cubierta de acuerdo a lo señalado en la caratula de la **Póliza**, según sea el caso, por lo que en caso de proceder el pago por la totalidad de la **Suma Asegurada** señalada en la Carátula de la **Póliza**, en uno o más **Eventos** cubiertos, la Cobertura se cancelará, quedando vigentes las restantes coberturas en los términos y con las limitaciones descritas en el presente Contrato de Seguro.

En cada Cobertura quedará cubierto un límite máximo por **Evento** y un número de **Eventos** amparados y que estará expresamente indicados en la Carátula de la **Póliza**. En caso de no mencionar el número de **Eventos** amparados se entenderá que solo se cubrirá 1 (un) solo **Evento** durante toda la **Vigencia** de la **Póliza**.

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de Siniestro, será hasta el monto de la Suma Asegurada, sin exceder del Valor Real que tengan los bienes al acaecer el Evento, una vez descontado el pago del Coaseguro y aplicando los sub límites pactados. Cada pago de **Siniestro**, reducirá en igual cantidad la **Suma Asegurada**, y las indemnizaciones de **Siniestros** subsecuentes serán pagadas hasta el límite de suma restante.

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA BASICA

SECCIÓN 2.1. ROBO TOTAL O DAÑO EN EL FUNCIONAMIENTO DEL GADGET A CONSECUENCIA DE ROBO CON VIOLENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA.

Esta cobertura, en caso de estar contratada expresamente, cubre al **Gadget Asegurado** contra la Pérdida Total o Daños Materiales causados a consecuencia de un **Robo** con Violencia o intento de **Robo** con Violencia, siempre que el mismo ocurra mientras el **Gadget** esté siendo portado o usado por el **Asegurado** y fuera de su casa habitación. Entonces, La **Compañía** indemnizará el **Valor Real** del **Gadget**, al momento del **Siniestro**, sin exceder de la **Suma Asegurada** en vigor. En caso de Daño material parcial, se indemnizará la reparación del **Gadget** dañado; si el costo de la reparación es superior al **Valor Real** del **Gadget** dañado, se considerará como Pérdida Total.

2. PERIODO DE ESPERA

Si se cubrieran varios **Eventos**, aplicará un periodo de espera entre cada uno de los **Eventos**, según especificación en la carátula de la **Póliza**.

3. EXCLUSIONES.

Esta cobertura no cubre los daños o pérdidas:

- 1. Que experimenten los componentes o accesorios del Gadget, tales como bluetooth, manos libres, pen drives o similares, así como cualquier accesorio incluido en la compra original del Gadget, excepto la pérdida o daño de la**

Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.

Toreo Parque Central, Torre B, Piso 20, Boulevard Manuel Avila Camacho No. 5, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México
C.P. 53390. Tel 52840705

Consulta términos, aviso de privacidad y requisitos de contratación en <https://zam.zurich.com.mx/>

- batería cuando este ocurra a consecuencia directa e inmediata del daño o pérdida que sufra el Gadget.
2. Por los que el fabricante, proveedor, vendedor, importador o terceros deban responder legal o contractualmente.
 3. Derivados de cualquier violación a la garantía original del fabricante o de terceros; o como consecuencia de una orden de retiro del fabricante.
 4. Que sean consecuencia de fallas o defectos ya existentes al momento de contratarse el seguro.
 5. Causados por el uso u operación ordinaria del Gadget Asegurado, incluyendo desgaste, deformación, corrosión, herrumbre y deterioro ocasionado por la falta de uso.
 6. Causados por: exposición al fuego o a condiciones atmosféricas en términos no recomendados; exposición a agentes externos o sustancias nocivas; uso en condiciones distintas a las normales, uso inadecuado o abuso del Gadget; configuración indebida del Gadget; virus informático; incumplimiento de las instrucciones de mantenimiento del fabricante.
 7. Causados por actos intencionales o constitutivos de fraude, culpa grave, dolo o mala fe cometidos por el Asegurado, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado el Gadget Asegurado.
 8. Derivados de Robo sin violencia, Hurto o extravío del Gadget.
 9. Causados por la carga o introducción de aplicativos, aplicaciones, actualizaciones, descargas y/o programas informáticos en el software del Gadget por cualquier medio.
 10. Derivados de depreciación o caída en desuso.
 11. Por comercio ilegal o por la confiscación por alguna autoridad gubernamental legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
 12. Cosméticos (raspaduras, ralladuras, abolladuras, desportilladuras, decoloración, roturas, defectos estéticos o deformaciones) que no impacten el funcionamiento del Gadget protegido.
 13. Quemaduras producidas por pipas, puros, cigarros, fósforos, cerillas, encendedores o empleo de Planchas.
 14. Pérdida o daño resultante de cualquier proceso de limpieza, mantenimiento, reparación o renovación.
 15. Ocurridos a consecuencia de que el Gadget hubiere sido abierto, reparado, intervenido o alterado por el Asegurado y/o por tercero no autorizado por la Compañía.
 16. Ocurridos a consecuencia de que se hubieren usado con el Gadget accesorios no originales o que pertenezcan a otras marcas o modelos;
 17. A consecuencia de huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público;
 18. La pérdida de Software, programas, aplicaciones o descargas agregados en o después de la compra inicial del Gadget protegido; así como el daño o la pérdida de la información contenida o intercambiada a través del mismo;

19. Gastos adicionales, programación, reconstrucción de datos, recuperación de datos (inclusive contactos, tonos de llamada y juegos), instalación o reconfiguración de programas.

20. Los daños causados derivados de la salinidad.

COBERTURAS ADICIONALES

SECCIÓN 2.2. DAÑO AL FUNCIONAMIENTO DEL GADGET COMO CONSECUENCIA DE UNA CAIDA ACCIDENTAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA.

Esta cobertura, en caso de estar contratada expresamente cubre al **Gadget Asegurado** contra la Pérdida Total que sufra el **Gadget** en forma súbita e imprevista, a consecuencia de caída accidental, entonces La **Compañía** indemnizará al **Asegurado** el **Valor Real** del **Gadget**, al momento del **Siniestro**, sin exceder de la **Suma Asegurada** en vigor.

2. PERIODO DE ESPERA

Si se cubrieran varios **Eventos**, aplicará un Periodo de Espera entre cada uno de los **Eventos**, según especificación en la carátula de la **Póliza**.

3. EXCLUSIONES.

Esta cobertura no cubre:

1. Que experimenten los componentes o accesorios del **Gadget**, tales como **bluetooth**, **manos libres**, **pen drives** o similares, así como cualquier accesorio incluido en la compra original del **Gadget**, excepto la pérdida o daño de la batería cuando este ocurra a consecuencia directa e inmediata del daño o pérdida que sufra el **Gadget**.
2. Por los que el fabricante, proveedor, vendedor, importador o terceros deban responder legal o contractualmente.
3. Causados por actos intencionales o constitutivos de fraude, culpa grave, dolo o mala fe cometidos por el **Asegurado**, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado el **Gadget Asegurado**.
4. Cuando el **Siniestro** se produzca durante el transporte del **Gadget Asegurado** al ser enviado por correo, mensajería, correo postal o certificado, o bien durante una mudanza o similares, excepto cuando el **Gadget** sea transportado personalmente por el **Asegurado** y sufra el **Siniestro** en territorio nacional, a bordo de los medios de transporte anteriores y con ocasión de un viaje.
5. Pérdida de la información contenida o intercambiada a través del mismo;
6. Los daños causados derivados de la salinidad.

SECCIÓN 2.3. DAÑO AL FUNCIONAMIENTO DEL GADGET POR INFILTRACIÓN ACCIDENTAL DE LIQUIDOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA.

Esta cobertura, en caso de estar contratada expresamente cubre al **Gadget Asegurado** contra la Pérdida Total que sufra el **Gadget** en forma súbita e imprevista, a consecuencia de caída al agua o derramamiento de líquido, entonces La **Compañía** indemnizará el daño causado al **Asegurado** hasta el límite del monto de la **Suma Asegurada**.

2. PERIODO DE ESPERA

Si se cubrieran varios **Eventos**, aplicará un Periodo de Espera entre cada uno de los **Eventos**, según especificación en la carátula de la **Póliza**.

Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.

Toreo Parque Central, Torre B, Piso 20, Boulevard Manuel Avila Camacho No. 5, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México
C.P. 53390. Tel 52840705

Consulta términos, aviso de privacidad y requisitos de contratación en <https://zam.zurich.com.mx/>

3. EXCLUSIONES.

Esta cobertura no cubre:

1. Que experimenten los componentes o accesorios del Gadget, tales como bluetooth, manos libres, pen drives o similares, así como cualquier accesorio incluido en la compra original del Gadget, excepto la pérdida o daño de la batería cuando este ocurra a consecuencia directa e inmediata del daño o pérdida que sufra el Gadget.
2. Por los que el fabricante, proveedor, vendedor, importador o terceros deban responder legal o contractualmente.
3. Que sean consecuencia de fallas o defectos ya existentes al momento de contratarse el seguro.
4. Causados por actos intencionales o constitutivos de fraude, culpa grave, dolo o mala fe cometidos por el Asegurado, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado el Gadget Asegurado.
5. Cuando el Siniestro se produzca durante el transporte del Gadget Asegurado al ser enviado por correo, mensajería, correo postal o certificado, o bien durante una mudanza o similares, excepto cuando el Gadget sea transportado personalmente por el Asegurado y sufra el Siniestro en territorio nacional, a bordo de los medios de transporte anteriores y con ocasión de un viaje.
6. Ocurredos a consecuencia de que el Gadget hubiere sido abierto, reparado, intervenido o alterado por el Asegurado y/o por tercero no autorizado por la Compañía.
7. La pérdida de Software, programas, aplicaciones o descargas agregados en o después de la compra inicial del Gadget protegido; así como el daño o la pérdida de la información contenida o intercambiada a través del mismo;
8. Gastos adicionales, programación, reconstrucción de datos, recuperación de datos (inclusive contactos, tonos de llamada y juegos), instalación o re-configuración de programas.
9. Los daños causados derivados de la salinidad.

SECCIÓN 2.4. COBERTURA ADICIONAL PROTECCIÓN CONTRA ROBO CON VIOLENCIA DE DINERO EN EFECTIVO

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA.

Esta cobertura, en caso de estar contratada expresamente, cubre el **Robo** perpetrado por cualquier persona que haciendo uso de la fuerza o violencia, sea física o moral, despojen al **Asegurado** del efectivo que portaba, entonces, La **Compañía** indemnizará el daño causado al **Asegurado** hasta el límite del monto de la **Suma Asegurada**.

2. PERIODO DE ESPERA

Si se cubrieran varios **Eventos**, aplicará un Periodo de Espera entre cada uno de los **Eventos**, según especificación en la carátula de la **Póliza**.

3. EXCLUSIONES.

Esta cobertura no cubre:

1. A consecuencia de huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público;
2. El Robo causado por dolo, mala fe o culpa grave del Asegurado, encontrándose éste bajo los efectos del alcohol, drogas, psicoactivos, enervantes, estimulantes, sedantes, depresivos, antidepresivos y psicodélicos, excepto cuando éstos hubieren sido ingeridos por prescripción médica;
3. Actos fraudulentos, deshonestos, ilegales o criminales, cometidos por el Asegurado, cotitulares, parientes sin limitación de grado, de las personas que civilmente dependan de él, o de las personas que le sean subordinadas laboralmente.
4. Daños o perjuicios monetarios consecuenciales.

SECCIÓN 2.5. COBERTURA ADICIONAL ROBO DE OBJETOS PERSONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA.

Esta cobertura, en caso de estar contratada expresamente, cubre la pérdida o daños materiales causados a los Objetos Personales propiedad del **Asegurado** a consecuencia de **Robo** con Violencia, intento de tal **Robo** con Violencia, siempre y cuando el mismo suceda fuera del domicilio del **Asegurado**, entonces La **Compañía** indemnizará el **Valor Real**, al momento del **Siniestro**, del(los) objeto(s) personal(es) robado(s), sin exceder de la **Suma Asegurada** en vigor. Cuando alguno de los objetos personales **Asegurados** sea en par o juego, la **Compañía** indemnizará el **Valor Real** de las piezas, siempre y cuando por la naturaleza de los bienes sea necesario ser indemnizado en par o juego, la **Compañía** al indemnizar el par o juego adquirirá el derecho sobre el remanente del mismo.

Los bienes incluidos en esta cobertura como Objetos Personales son.- aquellos bienes portables, de uso personal y de propiedad del **Asegurado** incluyendo: joyería y artículos de oro y plata, relojes, pieles, instrumentos musicales, artículos deportivos, bicicletas, bolsas de mano, portafolios y/o mochilas y lentes.

Para efectos de esta cobertura los **Gadget** no se incluyen como Objetos Personales.

2. PERIODO DE ESPERA

Para esta cobertura aplica un Periodo de Espera de tres meses a partir de la contratación de la **Póliza** para quedar cubierto.

3. EXCLUSIONES.

Esta cobertura no cubre:

1. **Gadget, ni sus accesorios, tales como bluetooth, manos libres, pen drives o similares.**
2. **Objetos que el fabricante, proveedor, vendedor, importador o terceros deban responder legal o contractualmente.**
3. **Causados por actos intencionales o constitutivos de fraude, culpa grave, dolo o mala fe cometidos por el Asegurado, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado el Objeto Personal.**
4. **Derivados de Robo sin violencia, Hurto o extravío.**
5. **Cuando el Siniestro se produzca durante el transporte del Objeto Asegurado al ser enviado por correo, mensajería, correo postal o certificado, o bien durante una mudanza o similares, excepto cuando el Objeto sea transportado personalmente por el Asegurado y sufra el Siniestro en territorio nacional.**

Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.

Toreo Parque Central, Torre B, Piso 20, Boulevard Manuel Avila Camacho No. 5, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México
C.P. 53390. Tel 52840705

Consulta términos, aviso de privacidad y requisitos de contratación en <https://zam.zurich.com.mx/>

- 6. Por comercio ilegal o por la confiscación por alguna autoridad gubernamental legalmente reconocida con motivo de sus funciones.**
- 7. A consecuencia de huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público;**

Sección 3. Servicios de Asistencia

En caso de estar contratados expresamente en la carátula de la **Póliza**, La **Compañía** a través de terceros proporcionará los siguientes Servicios de Asistencia, al **Asegurado** Titular y/o a los **Asegurados Dependientes** mencionados expresamente como **Asegurados** en la **Póliza**.

Los servicios de asistencia antes descritos **no son un seguro**. Los servicios de asistencia son proveídos por un tercero con el cual Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V. tiene celebrado un contrato de prestación de servicios para proveer las asistencias descritas.

Los derechos de los Usuarios están protegidos por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier reclamación relativa los servicios de asistencia deberá ser presentada dentro de los 90 (noventa) días naturales de la fecha en que se produzca, de no presentarse en dicho periodo, se entenderá que el Usuario ha quedado plenamente satisfecho con los servicios proporcionados.

El Usuario entiende y acepta que los servicios de asistencia antes descritos tienen un límite máximo **Eventos** por año establecidos en la carátula de la **Póliza**. En caso de no establecerse se considerará cubierto un solo **Evento**.

En caso de que el servicio de asistencia exceda los costos autorizados por La **Compañía**, el excedente será pagado por el Usuario directamente al Prestador de Servicios según las tarifas vigentes de éste en el momento de la realización del servicio de asistencia.

OBLIGACIONES DEL USUARIO

En relación con los servicios de asistencia descritos, el Usuario se obliga a sujetarse a lo siguiente:

- a) El Usuario será el responsable de solicitar los servicios de asistencia, al número telefónico de **Siniestros**, debiendo proporcionar al menos los siguientes datos:
 1. El lugar donde se encuentra, un número telefónico al cual la **Compañía** pueda comunicarse con éste o algún tercero que este designe y demás datos que el personal de la **Compañía** le solicite.
 2. Su nombre, número de **Póliza** y **Vigencia**.
 3. Descripción detallada de la situación que presenta y el tipo de asistencia que requiere.
- b) Deberá abstenerse de realizar arreglos o gastos sin autorización de la **Compañía**.
- c) Deberá realizar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir las Situaciones de Asistencia.
- d) Cualquier solicitud de asistencia deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha del **Evento** respectivo.
- e) En caso de que algún servicio de asistencia no pueda ser realizado por la **Compañía** por causas imputables a ésta o por causas de fuerza mayor, la **Compañía** le reembolsará al Usuario los gastos efectuados y autorizados por éste, debiendo el Usuario presentar toda la documentación que acredite dichos gastos.

La **Compañía** se subrogara hasta por el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al Usuario, en los derechos y acciones que correspondan al Usuario contra cualquier responsable de un hecho que haya dado lugar a la realización de alguno de los servicios de asistencia antes descrito.

SECCIÓN 3.1. Servicio de Atención telefónica

DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA.

La **Compañía** a través de un tercero contratado para tal efecto, se compromete a la brindar atención relativa a la resolución de dudas simples sobre el funcionamiento de su equipo electrónico, instalación de aplicaciones o programación simple.

Este servicio de asistencia se limita a consejos sobre dudas simples y no incluye la instalación o ningún tipo de aplicación o programación.

SECCIÓN 3.2. Asistencia personalizada.

DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA.

La **Compañía** a través de un tercero contratado para tal efecto, se compromete a brindar asistencia personalizada con la asistencia directa de un técnico ya sea en sucursal o en el domicilio del **Asegurado** si esto último se requiere.

Este servicio de asistencia se limita a revisiones simples y no incluye la instalación de piezas, software o ningún tipo de aplicación o programación.

SECCIÓN 3.3. Servicio de diagnóstico y limpieza

DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA.

La **Compañía** a través de un tercero contratado para tal efecto, se compromete a la brindar el servicio de revisión del **Gadget** o equipo electrónico por un técnico para el diagnóstico y servicio de limpieza. Salvo pacto en contrario indicado en la carátula de la **Póliza** solo se incluye un solo **Evento** por equipo electrónico por año.

Este servicio de asistencia se limita a consejos sobre diagnósticos simples y no incluye la instalación de piezas, software o ningún tipo de aplicación o programación.

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS ASISTENCIAS

Los servicios de asistencia podrán ser negados por la **Compañía**, sin responsabilidad alguna para ésta, en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el Usuario haga caer en error a la Compañía, derivado de falsas e inexactas declaraciones o con el propósito de cometer fraude, reservándose la Compañía el derecho de realizar el servicio de asistencia o el reembolso respectivo.
2. Cuando el Usuario no proporcione información veraz y oportuna y que por su naturaleza no permita proporcionar el servicio de asistencia adecuadamente.
3. El Usuario no tendrá derecho al reembolso de gastos por servicios de asistencia solicitados directamente por éste a los Prestadores de Servicios, sin previa autorización de la Compañía.
4. Cuando el Usuario no acredite tener derecho a los servicios de asistencia.
5. Cualquier percance intencionado así como la participación en actos criminales.

Sección 4. Condiciones Generales

Condiciones Generales aplicables a todas las coberturas.

4.1. LÍMITE TERRITORIAL.

La presente **Póliza** surtirá sus efectos solo en la República Mexicana.

4.2. COASEGURO

Es el porcentaje de participación en la pérdida ocasionada por el siniestro a cargo del asegurado, cuyo pago será a su cargo.

4.3. SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

Las Sumas Aseguradas y/o Límites que se establecen en la Carátula de esta **Póliza** representan la base para delimitar la responsabilidad máxima de La **Compañía**, por lo que está en ningún caso estará obligada al pago de una cantidad superior.

4.4. OTROS SEGUROS.

Si el **Asegurado**, contrata otros seguros que cubran por los mismos riesgos a los bienes o personas aquí amparados, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a La **Compañía**, mediante aviso por escrito, indicando el nombre de las **Aseguradoras** y las sumas aseguradas contratadas. Si el **Asegurado** omitiere intencionalmente dicho aviso o si contrata diversos seguros para obtener un provecho ilícito, La **Compañía** quedara liberada de sus obligaciones.

4.5. LÍMITES DE EDAD.

El seguro debe ser contratado por el **Asegurado**, en un plan individual o en un plan familiar por el **Asegurado Titular**, para sí mismo y para sus **Asegurados Dependientes**, respecto a los Gadget cubiertos, dentro de los límites de edad de admisión fijados por La **Compañía**, de acuerdo a un plan individual o plan familiar.

Para el **Asegurado Titular**: la edad mínima de admisión es de 18 años y la edad máxima 70 años.

Para los **Asegurados Dependientes**:

Cónyuge: la edad mínima es de 18 años y la edad máxima 70 años.

Hijos: la edad mínima es de 12 y la edad máxima 24 años.

4.6. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA. Las obligaciones de La **Compañía** quedarán extinguidas:

1. Si el **Asegurado**, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran, en relación con el **Siniestro**, inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
2. Si con igual propósito no entregan en tiempo a La **Compañía**, la documentación de que trata la cláusula de Procedimiento para el caso de **Siniestro** de esta **Póliza**.
3. Si hubiere en el **Siniestro** actos dolosos o culpa grave de El **Asegurado**, Beneficiarios o sus respectivos Causahabientes.

4.7. SUBROGACIÓN DE DERECHOS. En los términos de la Ley, La **Compañía** se subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos de El **Asegurado** así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del **Siniestro**. Si por hechos u omisiones de El **Asegurado** se impide la subrogación, La **Compañía** quedará liberada de sus obligaciones. El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el **Asegurado** tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

4.8. LUGAR Y PAGO DE INDEMNIZACIÓN. La **Compañía** hará el pago de la indemnización, en caso de ser procedente, en sus oficinas en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

4.9. COMPETENCIA. En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos, por escrito o por cualquier otro medio, en la Unidad Especializada de La **Compañía** o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis, 65 y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de la Institución Financiera a satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

4.10. COMUNICACIONES. Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a La **Compañía**, por escrito, precisamente a su domicilio, indicado en la carátula de esta **Póliza**. Los requerimientos y comunicaciones que La **Compañía** deba hacer al **Asegurado** o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca La **Compañía**.

4.11. PRIMA. La **Prima** a cargo del **Asegurado** se regirá conforme a las siguientes reglas:

Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.

Toreo Parque Central, Torre B, Piso 20, Boulevard Manuel Avila Camacho No. 5, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México
C.P. 53390. Tel 52840705

Consulta términos, aviso de privacidad y requisitos de contratación en <https://zam.zurich.com.mx/>

1. La **Prima** vence en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la **Prima**.
2. La **Prima** puede ser fraccionada en parcialidades que correspondan a periodos de igual duración. Si el **Asegurado** ha optado por el pago fraccionado de la **Prima**, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, con vencimiento al primer día de **Vigencia** de cada período pactado. En este caso se aplicará la tasa de financiamiento pactada entre el **Asegurado** y La **Compañía** a la fecha de celebración del contrato.
3. El **Asegurado** gozará de plazo de gracia, de 30 días naturales contados a partir del vencimiento de la **Prima**, para liquidar la **Prima** o la fracción correspondiente en los casos de pago en parcialidades.
4. Los efectos de este contrato cesarán automáticamente a las 12 horas (medio día) del último día del plazo de gracia convenido, si el **Asegurado** no hubiese cubierto el total de la **Prima** o de la fracción correspondiente en los casos de pago en parcialidades.
5. El pago de la **Prima**, acreditado mediante el cargo a la tarjeta de crédito o débito o bien el recibo extendido en las formas registradas de La **Compañía**, servirá como elemento probatorio de la celebración del contrato en los términos de las Condiciones Generales del producto registrado en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

4.12. PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (DIVIDENDOS).

En cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición 4.5.19 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se indica que la **Compañía** no realizará pagos por **Dividendos** que deriven de una experiencia favorable en siniestros, gastos o utilidades, a una persona distinta al **Asegurado, Beneficiario o Contratante** de la póliza, según se convenga y quede establecido en la carátula de la Póliza de Seguros.

La participación de utilidades se determina como un porcentaje de la prima de riesgo menos los siniestros ocurridos en el periodo de cálculo, tomando como base las primas devengadas en el periodo de cálculo. La fórmula así como sus parámetros se indicarán en la carátula de la póliza.

El **Contratante, Beneficiario o Asegurado**, en su caso, podrán o no participar de la utilidad que obtenga la **Compañía** únicamente concepto de siniestralidad favorable, y en el caso de estar expresamente señalado en la carátula de la póliza.

4.13. INDEMNIZACIÓN. En caso de ser procedente el **Siniestro**, La **Compañía** pagará al **Asegurado**, la indemnización que proceda dentro de los treinta días siguientes a la fecha que reciba todas las pruebas requeridas que fundamenten la reclamación solicitadas por el área de **Siniestros**. La **Compañía** pagará íntegramente el importe de los daños sufridos, hasta el monto de la **Suma Asegurada**, sin exceder del **Valor Real** que tengan los bienes al acaecer el **Siniestro**, una vez descontado el **Coaseguro** y aplicando los sub límites pactados.

4.14. PERDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO.

Las obligaciones de La **Compañía** quedarán extinguidas en los siguientes casos:

1. Si hubiere en el **Evento** culpa grave, dolo o mala fe del **Asegurado**;
2. Si el **Asegurado** o sus representantes omiten el aviso del **Siniestro** con la intención de impedir que se comprueben las circunstancias de la realización de El **Evento**.
3. Si el **Asegurado**, o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en el error, no le remiten en tiempo la documentación que La **Compañía** solicite sobre los hechos relacionados con el **Evento**.

4.15. RENUNCIA. En virtud que, por su forma de comercialización, en el presente seguro el **Asegurado** no efectuará su propuesta a través de un cuestionario, La **Compañía** renuncia a su derecho de rescindir el contrato por omisiones o inexactas declaraciones del **Asegurado** en el momento de la celebración del contrato.

4.16. RENOVACIÓN. El Contrato se renovará a solicitud del **Contratante**, siempre que el **Asegurado** se encuentre dentro de los límites de aceptación por edad en la fecha de vencimiento del Contrato. En cada celebración se aplicarán las **Primas** de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en las notas técnicas respectivas. El pago de la **Prima**, acreditado mediante el cargo a la tarjeta de crédito o débito o bien el recibo extendido en las formas registradas de La **Compañía**, se tendrá como prueba suficiente de la celebración del contrato.

4.17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. No obstante, el término de **Vigencia** del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente, mediante notificación por escrito:

1. Cuando EL ASEGURADO desee darlo por terminado, La **Compañía** tendrá derecho a la parte de la **Prima** que corresponda al tiempo durante el cual el seguro estuvo en vigor, de conformidad con las siguientes tablas:

TABLA PARA SEGUROS A CORTO PLAZO PARA TODAS LAS COBERTURAS

PERIODO		Porcentaje de la Prima Anual
Hasta	3 meses	40%
Hasta	4 meses	50%
Hasta	5 meses	60%
Hasta	6 meses	70%
Hasta	7 meses	75%
Hasta	8 meses	80%
Hasta	9 meses	85%
Hasta	10 meses	90%
Hasta	11 meses	95%

La Tabla anterior no será aplicable en los casos en que se haya contratado un **Endoso** y/o Cláusula Adicional en la que se establezca una forma, tarifa o porcentaje específico para la devolución de **Primas** en caso de terminación anticipada del contrato.

2. El **Asegurado** podrá solicitar la cancelación o terminación anticipada del Contrato de Seguro bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito en las oficinas de La **Compañía**. La **Compañía**, una vez que se cerciure de la autenticidad y veracidad de El **Asegurado** que formule la solicitud, otorgará el acuse de recibo correspondiente.
3. La **Compañía** devolverá al **Contratante** y/o El **Asegurado** la **Prima** que corresponda dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la recepción del escrito de solicitud de terminación anticipada.
4. Cuando La **Compañía** solicite la terminación del contrato, lo hará mediante notificación escrita a El **Asegurado**, efectuada en forma personal o a través del medio electrónico o tecnología a que se refiere el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a través de la que, en su caso, se hubiese contratado el seguro, surtiendo efecto la terminación del seguro después de quince (15) días de realizada la notificación y La **Compañía** devolverá la parte de la **Prima** en forma proporcional al tiempo de **Vigencia** no transcurrido, a más tardar al hacer la notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha. Lo mismo se aplicará en caso de que La **Compañía** solicite la terminación anticipada de una o varias de las Coberturas o riesgo adicionales contratados.
5. No obstante lo anterior, debe tomarse en consideración que los efectos de un Contrato de Seguro, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cesan automáticamente a las doce horas del último día del plazo de gracia concedido para su pago, sin necesidad de notificación al **Contratante** o **Asegurado**.

4.18. PRESCRIPCIÓN. Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias sino también por el nombramiento de peritos con motivo de la realización del **Siniestro** y por las que establece la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

4.19. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. En cumplimiento al artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro se inserta textualmente el artículo 25 del mismo ordenamiento Si el contenido de la **Póliza** o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **Asegurado** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la **Póliza**. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la **Póliza** o de sus modificaciones.

Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.

Toreo Parque Central, Torre B, Piso 20, Boulevard Manuel Avila Camacho No. 5, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México
C.P. 53390. Tel 52840705

Consulta términos, aviso de privacidad y requisitos de contratación en <https://zam.zurich.com.mx/>

4.20. MONEDA. Tanto el pago de la **Prima** como las indemnizaciones a que haya lugar por esta **Póliza**, son liquidables en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de su pago.

4.21. VIGENCIA. La **Vigencia** de la **Póliza** se inicia y concluye a las 12.00 hrs. (mediodía) de las fechas especificadas como inicio y conclusión de **Vigencia** en la carátula de la **Póliza**.

4.22. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, será por escrito y previo acuerdo entre las partes, lo anterior en términos del artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

4.23. COMISIONES Y COMPENSACIONES DIRECTAS. (CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS, TITULO 4, CAPÍTULO 4.5, DISPOSICIÓN 4.5.2.) Durante la **Vigencia** de la **Póliza** la **Contratante** podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la **Prima** que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

4.24. DESCUENTO POR NÓMINA O DOMICILIACIÓN BANCARIA (CUENTA DE CHEQUES, DÉBITO O CRÉDITO).

En caso de que El **Contratante** y/o **Asegurado** haya elegido de forma voluntaria como medio de pago el descuento por nómina o la domiciliación bancaria (cuenta de cheques, débito o crédito) tiene la obligación de vigilar que en sus recibos de pago o estados de cuenta bancarios se vea reflejada la retención o cargo de la **Prima** del Seguro contratado. En caso de que no aparezca dicha retención o cargo, deberá recurrir a su agente de seguros o avisar directamente a La **Compañía** para reportarlo, ya que si dentro de los treinta días naturales posteriores al vencimiento de la **Prima** no se ha realizado la retención o cargo, cesarán automáticamente los efectos del Contrato de Seguro.

Para los cargos por Domiciliación Bancaria (cuenta de cheques, débito o crédito) serán causas de suspensión y en consecuencia la cesación de los efectos de la **Póliza** en caso de no recibir el pago de la **Prima** conforme a lo estipulado en este Contrato:

- a) Cancelación del instrumento bancario no notificado a La **Compañía**;
- b) Reposición de tarjeta (s) de crédito no notificada(s) a La **Compañía**.
- c) Por rechazo bancario.
- d) Falta de fondos o crédito.
- e) Cualquier otra causa que impida el cargo respectivo imputable al **Contratante** y/o **Asegurado**.

4.25. PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V. con domicilio en Tereo Parque Central, Torre B, Piso 20, Boulevard Manuel Avila Camacho No. 5, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53390, se compromete a tratar los datos personales de persona física (**Contratante** y/o **Asegurado** y/o Beneficiario y/o Representantes) que hayan sido recabados o que se recaben en el futuro con motivo de la celebración del presente contrato de seguro, con la finalidad de realizar la adecuada prestación de servicios y desarrollo de operaciones, lo que incluye, en general, fines de identificación, operación, administración y comercialización, los cuales se indican con más amplitud en el Aviso de Privacidad completo localizado en la página de Internet <https://zam.zurich.com.mx/>. El **Contratante** y/o **Asegurado**, con la celebración del contrato de seguro, autoriza a Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V., a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros nacionales o extranjeros, exclusivamente para los propósitos anteriormente mencionados, en el entendido de que los datos de carácter sensible requieren consentimiento por escrito. El Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación reconocidos en la legislación sobre protección de datos, mediante solicitud presentada en la dirección de correo electrónico unidad.especializada@mx.zurich.com o bien en el domicilio de Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.

En caso de que los datos personales hayan sido proporcionados por persona distinta del Titular de los mismos, el **Contratante** se obliga a informar al Titular las finalidades del tratamiento antes indicadas, y que puede ejercitar ante Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V. los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y

revocación, lo anterior independientemente de las medidas compensatorias que, de conformidad con la legislación aplicable, deba instrumentar Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.

4.26. CLÁUSULA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) **Contratante(s)**, **Asegurado(s)** o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de La **Compañía**, si el(los) **Contratante(s)**, **Asegurado(s)** o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o si el nombre del (los) **Contratante(s)**, **Asegurado(s)** o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por La **Póliza** o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratados internacionales en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones de El Contrato de Seguro serán restauradas una vez La **Compañía** tenga conocimiento de que el nombre del (de los) **Contratante(s)**, **Asegurado(s)** o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Compañía consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

4.27. ARTÍCULOS TRANSCRITOS LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Artículo 19.- Para fines de prueba, el Contrato de Seguro, así como sus adiciones y reformas, se harán constar por escrito. Ninguna otra prueba, salvo la confesional, será admisible para probar su existencia, así como la del hecho del conocimiento de la aceptación, a que se refiere la primera parte de la fracción I del artículo 21.

Artículo 81.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán: I.- En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida. II.- En dos años, en los demás casos. En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

Artículo 82.- El plazo de que trata el artículo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del **Siniestro**, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

Artículo 69.- La empresa **Aseguradora** tendrá el derecho de exigir del **Asegurado** o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el **Siniestro** y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Artículo 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Artículo 26- El artículo anterior deberá insertarse textualmente en la póliza.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULO 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.

Toreo Parque Central, Torre B, Piso 20, Boulevard Manuel Avila Camacho No. 5, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México
C.P. 53390. Tel 52840705

Consulta términos, aviso de privacidad y requisitos de contratación en <https://zam.zurich.com.mx/>

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;
- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;
- VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento. Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;
- VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;
- VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación. El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:
 - a) Los intereses moratorios;
 - b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
 - c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

- IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

ARTÍCULO 492.- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como los agentes de seguros y los agentes de fianzas, en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría, escuchando la previa opinión de la Comisión, estarán obligadas, en adición a cumplir con las demás obligaciones que les resulten aplicables, a:

I. Establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 o 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código, y **II.** Presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, reportes sobre:

- a) Los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios, relativos a la fracción anterior, y
- b) Todo acto, operación o servicio, que pudiesen ubicarse en el supuesto previsto en la fracción I de este artículo o que, en su caso, pudiesen contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las disposiciones señaladas en la misma, que realice o en el que intervenga algún miembro del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados y apoderados.

Los reportes a que se refiere la fracción II de este artículo, de conformidad con las disposiciones de carácter general previstas en el mismo, se elaborarán y presentarán tomando en consideración, cuando menos, las modalidades que al efecto estén referidas en dichas disposiciones; las características que deban reunir los actos, operaciones y servicios a que se refiere este artículo para ser reportados, teniendo en cuenta sus montos, frecuencia y naturaleza, los instrumentos monetarios y financieros con que se realicen, y las prácticas comerciales y financieras que se observen en las plazas donde se efectúen; así como la periodicidad y los sistemas a través de los cuales habrá de transmitirse la información.

Asimismo, la Secretaría, en las citadas disposiciones de carácter general emitirá los lineamientos sobre el procedimiento y criterios que las Instituciones, las Sociedades Mutualistas, los agentes de seguros y los agentes de fianzas deberán observar respecto de:

- a) El adecuado conocimiento de sus clientes y usuarios, para lo cual aquéllas deberán considerar los antecedentes, condiciones específicas, actividad económica o profesional y las plazas en que operen;
- b) La información y documentación que las Instituciones, Sociedades Mutualistas, agentes de seguros y agentes de fianzas deban recabar para la apertura de cuentas o celebración de contratos relativos a las operaciones y servicios que ellas presten y que acredite plenamente la identidad de sus clientes;
- c) La forma en que las mismas Instituciones, Sociedades Mutualistas, agentes de seguros y agentes de fianzas deberán resguardar y garantizar la seguridad de la información y documentación relativas a la identificación de sus clientes y usuarios o quienes lo hayan sido, así como la de aquellos actos, operaciones y servicios reportados conforme al presente artículo, y
- d) Los términos para proporcionar capacitación al interior de las Instituciones, Sociedades Mutualistas, agentes de seguros y agentes de fianzas sobre la materia objeto de este artículo. Las disposiciones de carácter general a que se refiere el presente artículo, señalarán los términos para su debido cumplimiento.

Las Instituciones, las Sociedades Mutualistas, los agentes de seguros y los agentes de fianzas deberán conservar, por al menos diez años, la información y documentación a que se refiere el inciso c) del párrafo anterior, sin perjuicio de lo establecido en éste u otros ordenamientos aplicables.

La Secretaría estará facultada para requerir y recabar, por conducto de la Comisión, información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere la fracción II de este artículo. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como los agentes de seguros y los agentes de fianzas, estarán obligados a proporcionar dicha información y documentación. La Secretaría estará facultada para obtener información adicional de otras personas con el mismo fin y a proporcionar información a las autoridades competentes.

El cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo no implicará trasgresión alguna a la obligación de confidencialidad legal, ni constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información establecidas por vía contractual, a lo dispuesto en el artículo 190 de este ordenamiento, ni a lo dispuesto en materia del secreto propio de las operaciones a que se refiere el artículo 46 fracción XV, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo deberán ser observadas por las Instituciones y Sociedades Mutualistas, por los agentes de seguros y los agentes de fianzas, así como por los miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados respectivos, por lo cual, tanto las instituciones y sociedades como las personas mencionadas serán responsables del estricto cumplimiento de las obligaciones que mediante dichas disposiciones se establezcan.

La violación a las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo será sancionada por la Comisión conforme al procedimiento previsto en los artículos 474 al 484 de la presente Ley, con multa equivalente del 10% al 100% de la operación inusual no reportada, y en los demás casos con multa de hasta 100,000 Días de Salario vigente.

Los servidores públicos de la Secretaría y de la Comisión, las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como los agentes de seguros y los agentes de fianzas, sus miembros del consejo de administración, administradores, directivos, funcionarios, empleados, factores y apoderados, deberán abstenerse de dar noticia de los reportes y demás documentación e información a que se refiere este artículo, a personas o autoridades distintas a las facultadas expresamente en los ordenamientos relativos para requerir, recibir o conservar tal documentación e información. La violación a estas obligaciones será sancionada en los términos de las leyes correspondientes.

SECCIÓN 5. QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO

En caso de **Siniestro**, se procederá conforme a lo siguiente:

La comprobación del pago de la prima servirá como elemento probatorio de la celebración del contrato.

Toda indemnización que la Compañía pague por concepto de Siniestro, será hasta el monto de la Suma Asegurada, sin exceder del Valor Real que tengan los bienes al acaecer el Evento, una vez descontado el importe del Coaseguro y aplicando los sub límites pactados. Cada pago de **Siniestro**, reducirá en igual cantidad la **Suma Asegurada**, y las indemnizaciones de **Siniestros** subsecuentes serán pagadas hasta el límite de suma restante.

Para efectos de indemnización el **Valor Real** para Equipo Portátil se obtendrá deduciendo del Valor de Reposición que el bien robado tenga en la fecha del **Siniestro**, el importe de la depreciación, **APLICARÁ UNA DEPRECIACION ANUAL DEL 17.5%, CON MAXIMO DE 70%**, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de depreciación aplicable a maquinaria y equipo electrónico

En caso de siniestro indemnizable para determinar el monto de la indemnización, el valor real será calculado utilizando la tabla de depreciación siguiente:

Equipo electrónico	Vida Útil	Depreciación máxima	Valor de rescate	Depreciación anual
Celulares, lap-top, computadoras, impresoras, equipos de radiocomunicación, fax, palm, videoproyectores, escáner	4 años	70%	30%	17.50%

Medidas de salvaguarda o recuperación.

Al tener conocimiento de un **Siniestro** producido por alguno de los riesgos amparados por esta **Póliza**, El **Asegurado** tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a La **Compañía** y se atenderá a las que ella le indique. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos de El **Asegurado**, en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Los gastos hechos por El **Asegurado** que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la empresa **Aseguradora** y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Sin el consentimiento de La **Compañía**, El **Asegurado** estará impedido de variar el estado de las cosas, salvo por razones de interés público o para evitar o disminuir el daño. Si El **Asegurado** viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, La **Compañía** tendrá el derecho de reducir la

Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.

Toreo Parque Central, Torre B, Piso 20, Boulevard Manuel Avila Camacho No. 5, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México
C.P. 53390. Tel 52840705

Consulta términos, aviso de privacidad y requisitos de contratación en <https://zam.zurich.com.mx/>

indemnización hasta el valor a que ascendería si dicha obligación se hubiere cumplido. Si dicha obligación es violada por El **Asegurado** con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra La **Compañía**.

Aviso de Siniestro.

Al ocurrir algún **Siniestro** que pudiera dar lugar a indemnización, conforme a este seguro, tan pronto como El **Asegurado** tengan conocimiento de la ocurrencia del **Siniestro** deberán comunicarlo a la brevedad posible vía telefónica o utilizando cualquiera de los medios electrónicos actuales de comunicación rápida y ratificarlo por escrito a La **Compañía**, dentro de un plazo máximo de cinco días, contados a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o fuerza mayor, situaciones en las que el aviso de **Siniestro** deberá darlo tan pronto desaparezca el impedimento, tal y como se indica en el artículo 76, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el **Siniestro**, si La **Compañía** hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo. La **Compañía** quedará desligada de todas las obligaciones derivadas del contrato de seguro si El **Asegurado** o el beneficiario omiten el aviso inmediato con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del **Siniestro**.

La **Compañía**, cuando reciba notificación inmediata del **Siniestro**, podrá autorizar por escrito al **Asegurado**, en caso de daños menores, a efectuar las reparaciones necesarias. En todos los casos de **Siniestro**, un ajustador inspeccionará el daño, sin embargo, La **Compañía** únicamente responderá por los daños que resulten procedentes de conformidad con lo pactado en este contrato.

Comprobación del Siniestro.

El **Asegurado** estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La **Compañía** tendrá el derecho de exigir de El **Asegurado** o del beneficiario toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el **Siniestro** y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Salvamento.

El **Asegurado** estará obligado a entregar los bienes indemnizados por pérdida total que hayan sufrido daños en su funcionamiento, así como aquellos objetos recuperados en las coberturas de **Robo**.

Documentos, Datos e Informes que el Asegurado o el Beneficiario deben rendir a La Compañía, en caso de Siniestro.

El **Asegurado** o los Beneficiarios según sea el caso, para comprobar la exactitud de su reclamación deberá presentar a La **Compañía** la siguiente documentación e información:

1. Un escrito en original dirigido a La **Compañía** y firmado por El **Asegurado**, formalizando la reclamación, en el que se informe fecha, hora, lugar y circunstancias del **Siniestro**.
2. Una relación detallada y exacta de los bienes destruidos o averiados, así como un informe con el estado de los daños causados por el **Siniestro** y el importe de los mismos, teniendo en cuenta el valor de los bienes en el momento del **Siniestro**.
3. Notificar de inmediato y por escrito a La **Compañía** la existencia de salvamento, si lo hubiere.
4. Presupuesto de reparación de los daños.
5. Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los mismos bienes.
6. Los libros, recibos, facturas, tickets, comprobantes de compra, notas de compraventa o remisión, certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos en original o copia certificada que sirvan para apoyar su reclamación, comprobar su interés asegurable y la propiedad del bien **Asegurado**. Dichas notas de compraventa o remisión o facturas, deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
7. En caso de actos ilícitos, El **Asegurado** deberá presentar la denuncia penal ante la autoridad correspondiente, su ratificación y pruebas de propiedad y preexistencia y entregar a La **Compañía** copias

Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.

Toreo Parque Central, Torre B, Piso 20, Boulevard Manuel Avila Camacho No. 5, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México
C.P. 53390. Tel 52840705

Consulta términos, aviso de privacidad y requisitos de contratación en <https://zam.zurich.com.mx/>

- de las mismas.
8. Copias certificadas de todas las actuaciones practicadas por el Ministerio Público, Cuerpo de Bomberos y por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del **Siniestro** o de hechos relacionados con el mismo.
 9. Original para cotejo y copia de su identificación oficial. En caso de que sea extranjero, copia del documento que acredite su legal estancia en el país.
 10. Formatos de reclamación proporcionados por el área de **Siniestros**.
 11. Copia sellada del acta de denuncia presentada ante el Ministerio Público que acredite la ocurrencia del **Evento**, y que se encuentren detallados todos los Objetos protegidos en las coberturas contratadas.

La documentación anterior es enunciativa, La **Compañía** se reserva el derecho de solicitar la información y documentos relacionados con el **Siniestro** y/o **Evento**, así como a realizar todas las indagaciones o investigaciones relacionadas que considere pertinentes para determinar las circunstancias de su realización y consecuencias, con el objeto de determinar si es procedente el pago de la indemnización. En tal virtud, derivado del análisis que se realice, La **Compañía** podrá solicitar documentación adicional de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

No aceptación de responsabilidad.

El aviso oportuno del **Siniestro**, la información y/o la presentación de la documentación que El **Asegurado** proporcione a La **Compañía** o a sus representantes, el requerimiento de información y documentación, así como la ayuda que La **Compañía** preste al **Asegurado** para la determinación de la pérdida, en ningún momento se interpretarán como la aceptación de responsabilidad por parte de La **Compañía**.



Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 12 de septiembre de 2017 con el número CNSF-S0037-0520-2017/CONDUSEF-002597-01

La documentación y abreviaturas contenidas en la documentación contractual de este producto podrán ser consultadas en <https://zam.zurich.com.mx/>. Para cualquier aclaración o duda relacionado con el seguro, contacte a la UNE de Atención a Usuarios al 800 0800 009 o al correo unidad.especializada@mx.zurich.com. Los procedimientos para cancelación de **Póliza** o que hacer en caso de **Siniestros** pueden ser consultados en nuestra página web antes referida.

Derechos básicos como Contratante, Asegurado y/o beneficiario de un Seguro.

¿Sabes cuáles son tus derechos antes y durante la contratación del Seguro?

- ✓ Solicitar a los Agentes de Seguros intermediarios del contrato o a empleados y apoderados de las personas morales a que se refiere el artículo 102 de la LISF, la **identificación** que los acredite como tales.
- ✓ Solicitar a Zurich Aseguradora Mexicana te informe el **porcentaje de la Prima** que por concepto de **comisión** o compensación directa, corresponda al Agente o a las personas morales a que se refiere la fracción II del artículo 103 de la LISF.
- ✓ Recibir toda la información que te permita conocer **las condiciones generales** del contrato de seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura contratada, la forma de conservarla, así como las formas de terminación del contrato.

¿Sabes cuáles son tus derechos cuando ocurra un Siniestro?

- ✓ Recibir el **pago de la indemnización** que resulte procedente, en función de la **Suma Asegurada** contratada y de los términos y condiciones de la **Póliza**, aun cuando no se haya pagado la **Prima** de seguro, siempre y cuando el **Siniestro** ocurra dentro del periodo de gracia concedido en el contrato de seguro. En este caso, Zurich Aseguradora Mexicana podrá descontar la **Prima** de la indemnización que corresponda efectuar.
- ✓ Saber que en los seguros de daños, toda indemnización efectuada por Zurich Aseguradora Mexicana, reduce en igual cantidad la **Suma Asegurada**, y que ésta puede **ser reinstalada** a solicitud del **Asegurado**, previa aceptación de Zurich Aseguradora Mexicana, caso en el cual el **Asegurado** deberá pagar la **Prima** respectiva.

Derechos básicos como Contratante, Asegurado y/o beneficiario de un Seguro.

- ✓ Cobrar una **indemnización por mora** en caso de que Zurich Aseguradora Mexicana, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.
- ✓ Presentar, en caso de inconformidad con el tratamiento del **Siniestro**, una **reclamación** por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE) de ZAM, o bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales; en este caso, el quejoso podrá solicitar a la CONDUSEF la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje.

En caso de cualquier duda, ZAM pone a tu disposición sus teléfonos de atención:

UNIDAD ESPECIALIZADA (UNE) DE ZURICH ASEGURADORA MEXICANA S.A. DE C.V.	
Domicilio Oficina Matriz	Toreo Parque Central, Torre B, Piso 20 Boulevard Manuel Avila Camacho No. 5, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53390.
Teléfono:	Tel. 55 5284 1103 y 800 0800 009
Horario de atención:	9:00 a 17:30 horas
Correo Electrónico	unidad.especializada@mx.zurich.com
Página Web	https://zam.zurich.com.mx/

ANEXO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

En cumplimiento a las Disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros se informa:

DATOS DE LA CONDUSEF	
Domicilio de Oficinas Centrales	Av. insurgentes Sur 762, Planta Baja, Col. Del Valle, México D.F., C.P. 03100
Teléfono:	(55) 5448 7000
Teléfonos Interior de la República	01 800 999 8080
Página Web	www.condusef.gob.mx

UNIDAD ESPECIALIZADA (UNE) DE ZURICH ASEGURADORA MEXICANA S.A. DE C.V.	
Domicilio Oficina Matriz	Toreo Parque Central, Torre B, Piso 20 Boulevard Manuel Avila Camacho No. 5, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53390.
Teléfono:	Tel. 55 5284 1103 y 800 0800 009
Horario de atención:	9:00 a 17:30 horas
Correo Electrónico	unidad.especializada@mx.zurich.com
Página Web	https://zam.zurich.com.mx/
El Asegurado podrá presentar su solicitud de aclaración o queja en el domicilio de la institución de seguros o bien, en la UNE, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos la institución de seguros estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud	

REFERENCIAS	
Las abreviaturas de uso no común mencionadas en la presente Póliza, en su caso, pueden ser consultadas en:	https://zam.zurich.com.mx/es-mx/referencias